

The logo is a circular emblem with a light red border. Inside the border, the word "COLEGIO" is written in white, uppercase letters at the top, and "ORDEN DE SAN JORGE" is written at the bottom. The center of the logo features a shield with a white background and a red border. The shield is divided vertically: the left side shows a white figure, and the right side shows a red figure. Two crossed swords are positioned in front of the shield, and a laurel wreath surrounds the base of the shield.

**Reglamento de Evaluación y Promoción**

**DECRETO EX. Nº 67/2018**

**2025**



## Índice

### **Título I: Disposiciones Generales**

- Art. 1 .....	3
- Art. 2 .....	3
- Art. 3 .....	4
- Art. 4 .....	4
- Art. 5 .....	4
- Art. 6 .....	4

### **Título II: De la evaluación**

- Art 7: Sistema de evaluación .....	4
- Art. 8: Sobre la ponderación .....	4
- Art. 9: Sobre la eximición .....	5
- Art. 10: Sobre la optatividad .....	5
- Art.11: La Evaluación diferenciada .....	5
- Art. 12: Momento de la aplicación .....	6
- Art. 13: Según el tipo de evaluación .....	6
- Art. 14: Procedimientos evaluativos .....	7
- Art. 15: Calendarización de las evaluaciones .....	7
- Art. 16: Sobre evaluaciones con material adicional a la lista de útiles .....	8
- Art. 17: Comunicación de resultados .....	8
- Art. 18: Sobre la retroalimentación .....	8
- Art. 19: Inasistencia a procedimientos evaluativos .....	9
- Art. 20: Copia en la evaluación .....	9
- Art.21: Plagio en la evaluación .....	9
- Art.22 : Evaluación de objetivos de aprendizaje transversales .....	9

### **Título III: De la Calificación**

- Art. 23: Regularidades de la calificación .....	10
- Art. 24: Calificación en asignaturas que no inciden en la promoción .....	10
- Art. 25: Tipos de calificación .....	10
- Art. 26: Del número de calificaciones mínimas por asignatura .....	11
- Art. 27: Comunicación de resultados a padres y apoderados .....	11
- Art. 28: Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación.....	11
- Art. 29: Acompañamiento/reforzamiento pedagógico .....	11

### **Título IV: De la promoción**

- Art. 30: Respecto al logro de los objetivos .....	12
- Art. 31: De la asistencia a clases .....	12
- Art. 32: De los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción..	12
- Art. 33: Sobre la renovación de matrícula .....	13
- Art. 34: De los certificado de estudio y actas finales .....	13

### **Título V: Situaciones Especiales**

- Art. 35: Ingreso tardío a clases .....	13
- Art. 36: Finalización anticipada del año escolar .....	14
- Art. 37: Situaciones de estudiantes embarazadas, madres y padres .....	14
- Art. 38: Dificultades para ser evaluados en Educación Física .....	14
- Art. 39: Ausencias prolongadas .....	14

### **Disposiciones Finales**

- Art. 40: De las situaciones no previstas .....	15
- Art. 41: Revisión anual .....	15



## **Reglamento de Evaluación y Promoción / DECRETO EX. Nº 67/2018**

### **Centro Educacional Particular Orden de San Jorge**

La evaluación es esencial para conocer el grado de avance de los objetivos planteados, así como la eficacia, impacto y eficiencia de las acciones realizadas. Esto permite establecer los lineamientos y estrategias que orientan el proceso educativo del Centro Educacional Orden de San Jorge, de manera sistematizada y continua.

A través del presente documento se constituye el reglamento de evaluación y promoción de nuestro colegio, basado en la normativa vigente y para avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación con el fin de mejorar la calidad de la educación, ofreciendo nuevas oportunidades educativas.

#### **Título I: Disposiciones Generales**

**Art. 1°** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

**Art. 2°** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y



aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Art. 3°** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

**Art. 4°** Los Docentes tendrán reuniones semanales con la Coordinación Académica para poder reflexionar, discutir y acordar criterios de evaluación, además, de poder fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de sus prácticas pedagógicas.

**Art. 5°** El siguiente Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Centro Educacional Particular Orden de San Jorge, se aplicará de Primer a Octavo año de Educación General Básica y de Primer a Cuarto año de Educación Media Humanístico Científico y Técnico Profesional, a partir del año escolar 2020.

**Art. 6°** El Centro Particular Orden de San Jorge mantiene un régimen semestral de evaluación. Dicho régimen será aplicado en fechas de acuerdo al calendario oficial entregado por el MINEDUC.

## **Título N° II: De la Evaluación**

### **Art. 7° Sistema de evaluación**

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del plan de estudios correspondiente y cada una de las actividades que forman parte del Proyecto Educativo propio del establecimiento educacional de manera semestral.

### **Art. 8° Sobre la ponderación**

El porcentaje de exigencia mínimo para aprobar es un 60%.

El Colegio Orden de San Jorge, ponderará las calificaciones, entregándole un porcentaje a cada una de ellas. A continuación, se detalla el procedimiento y valor de ponderación.

Porcentaje	Evaluación	Indicaciones	¿Cómo se registra?
20%	Trabajos	Mínimo: 1 trabajos Enfatizar en exposiciones orales	Directamente al libro de clases



60%	Evaluaciones (Cada docente le asigna porcentaje a las evaluaciones)	-Evaluaciones escritas -Evaluación lecturas domiciliarias	Directamente al libro de clases
10%	Evaluaciones acumulativas	-Revisión de cuaderno (1-2 semestrales) -Acumulativas (semestral)	El promedio debe registrar en el libro de clases
10%	Auto – evaluación	-Proceso de evaluación por el cual, el estudiante analiza su proceso de enseñanza (1 semestral)	Directamente al libro de clases

#### **Art. 9° Sobre la eximición**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que dicho plan contempla.

Casos excepcionales los revisará e informará Coordinación Académica.

#### **Art. 10 Sobre la optatividad**

a. Religión: La asignatura de religión es de carácter optativa, por lo que los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión.

Por otro lado, los estudiantes que no optan por dicha asignatura, estarán a cargo del /la docente que imparte paralelo de Religión.

En caso de que se desee efectuar un cambio, es el apoderado quien debe solicitarlo a Coordinación Académica.

b. Electivo artístico: Cada estudiante de primero y segundo medio, durante la primera semana de marzo deben escoger una asignatura entre Artes visuales y Artes Musicales (que comprenden 2 horas semanales), la cual, debe elegirse pensando en sus intereses personales y proyección a futuro. Dicha elección es de manera anual y no se efectuarán cambios.

Casos excepcionales los revisará e informará Coordinación Académica.

#### **Art. 11° La evaluación diferenciada**

Nuestro colegio, aplicará procedimientos evaluativos diferenciados a estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente evaluar los aprendizajes cada una de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, para ello existen las siguientes disposiciones:



- a. La solicitud de evaluación diferenciada, deberá ser realizada por los padres a través de Coordinación Académica presentando certificado y/o informe médico elaborado por un especialista. Éste debe indicar el diagnóstico y sugerencias.
- b. También serán incluidos en el listado de evaluación diferenciada, aquellos estudiantes que el Equipo Multidisciplinario determine.
- c. Todos los certificados recibidos deben ser entregados a Coordinación Académica
- d. El proceso de derivación a evaluación diferenciada es anual, por lo que cada año se debe renovar el proceso.
- e. La evaluación diferenciada no constituye garantía de aprobación de las asignaturas ni exime de responsabilidad al estudiante respecto del cumplimiento en las entregas y materiales requeridos.
- f. Cada docente es responsable de elaborar la evaluación diferenciada, atendiendo a las características y procedimientos propios de cada asignatura, la que deberá ser enviada a Coordinación Académica.
- g. Los procedimientos de evaluación diferenciada que pueden ser aplicados en nuestro establecimiento son:
  - De acceso
  - De contenido
  - Plan de adecuación curricular individual (PACI)

#### **Art. 12° Momento de la aplicación**

- a. Evaluación inicial: Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los educandos. la evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad.
- b. Evaluación de proceso: Ofrece insumos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido; la autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.
- c. Evaluación final: Tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos al final del proceso de aprendizaje.

#### **Art. 13° Según el tipo de evaluación**

- a. Evaluación diagnóstica: Es aquella que se efectúa antes del proceso de aprendizaje y tiene como finalidad determinar el grado de preparación del estudiante antes de



comenzar una unidad. Esta se efectuará dentro de las dos primeras semanas de clases en cada uno de los periodos lectivos que adopte el plantel

- b. Evaluación formativa: Su objetivo es entregar información respecto del avance individual para acompañar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, para ajustar los procesos educativos y/o implementar nuevas estrategias o metodologías de trabajo en el aula.
- c. Evaluación sumativa: Determina el grado de logro de los objetivos de las unidades planificadas y desarrolladas, mediante una calificación de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

#### **Art. 14° Procedimientos evaluativos**

Se adoptarán variados procedimientos de evaluación, que incluyan, entre otros:

- a. La auto-evaluación
- b. El desarrollo de proyectos
- c. Trabajos de investigación
- d. Exposiciones orales
- e. Evaluaciones escritas
- f. Interrogaciones orales
- g. Evaluación de lecturas domiciliarias

Las evaluaciones que apunten a trabajos prácticos, disertaciones, etc. El docente deberá entregar con una semana de anticipación, la rúbrica o pauta que se utilizará para dicha evaluación.

#### **Art. 15° Calendarización de las evaluaciones**

Se elaborará para cada curso un calendario de pruebas, trabajos y/o procedimiento evaluativo con el objetivo de ordenar el proceso evaluativo fomentando hábitos y estrategias de estudio, considerando las siguientes indicaciones:

- Sera responsabilidad de cada profesor de asignatura, indicar fecha de evaluaciones en el calendario adjunto en el libro de clases
- Será responsabilidad de cada profesor jefe entregar a Coordinación Académica los primeros 5 días del mes para socializarlo con la comunidad educativa.
- En caso de suspensión o cambio de fecha, se debe informar a Coordinación Académica
- Los estudiantes podrán realizar máximo dos procedimientos evaluativos sumativos en el mismo día, exceptuando asignaturas artísticas o deportivas.
- Los estudiantes podrán realizar máximo dos procedimientos evaluativos sumativos correspondientes a módulos Técnico-Profesional en el mismo día exceptuando asignaturas artísticas o deportivas.



### **Art. 16° Sobre evaluaciones con material adicional a la lista de útiles**

Según la Superintendencia de Educación, los útiles escolares son apoyos que facilitan la experiencia de enseñanza- aprendizaje, enriquecen las actividades educativas, mejoran la motivación de los y las estudiantes y contribuyen a la adquisición de distintas habilidades.

Al aportar útiles escolares, las familias y apoderados(as) entregan los insumos necesarios para que los(as) estudiantes participen en las actividades planificadas por los(as) docentes, facilitando que éstos puedan aprender según su etapa de desarrollo.

Las madres, padres y/o apoderados(as) tienen derecho a adquirir los útiles escolares de la marca de su preferencia y en el lugar que éstos elijan.

Por esta razón, para las evaluaciones que requieran de material adicional a la lista de útiles se dispone lo siguiente:

- Los materiales se solicitarán con 2 semanas de anticipación.
- El medio oficial será comunicación escrita. Queda estrictamente prohibido solicitar materiales por redes sociales, chat, etc.

En caso de que el estudiante no se presente con los materiales solicitados:

- a. Con justificativo: No se descontará puntaje en la evaluación. En caso de que el/la apoderado indique que no podrá comprar los materiales, se deberá realizar una adecuación en el trabajo para que pueda ser desarrollado de otra manera por el/la estudiante.
- b. Sin justificativo: Se pueden descontar puntaje, según la extensión del trabajo.

### **Art. 17° Comunicación de resultados**

Cada profesor de asignatura, sector, subsector, módulo o actividad de aprendizaje deberá entregar los resultados de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones realizadas por los alumnos tales como; pruebas, trabajos, interrogaciones u otros, en un plazo de 10 días hábiles. Esto debe quedar registrado en el libro de clases y plataforma Napsis.

### **Art. 18° Sobre la retroalimentación**

La retroalimentación de los objetivos no logrados deberá ser realizada en el momento de la entrega de los resultados de la evaluación, además:

- Deberá quedar consignada en libro de clases y cuaderno del estudiante.
- Las actividades realizadas deberán ser pertinentes a los objetivos no logrados en dicha evaluación.



- Las preguntas asociadas al logro insuficiente deberán ser consideradas como desafíos en evaluaciones siguientes.

#### **Art. 19° Inasistencia a procedimiento evaluativo**

El estudiante que no asista a una evaluación, deberá justificar presentando certificado médico, justificación presencial y/o escrita del apoderado en la libreta de comunicaciones, dejando por escrito el motivo de la inasistencia, en un plazo no mayor de 48 horas, el docente responsable de la asignatura calendarizará fechas de evaluaciones pendientes informando al apoderado en agenda del estudiante.

En caso de no justificar la inasistencia, el docente tiene la facultad de tomar la evaluación el primer día en que se presenta el estudiante al establecimiento.

#### **Art. 20° Copia en la evaluación**

A cualquier alumno que sea sorprendido copiando en una prueba se le aplicará una nueva evaluación, con las siguientes consideraciones:

- La nueva evaluación podrá ser escrita o una interrogación oral
- Tendrá un plazo máximo de 5 días para rendir la nueva evaluación
- Se debe informar al estudiante la nueva fecha de evaluación
- Esta nueva evaluación tendrá una ponderación del 70%
- En caso de que el estudiante no se presente a la evaluación, será evaluado con nota 1.0

Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar a Coordinación Académica.

#### **Art. 21° Plagio en la evaluación**

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las siguientes condiciones:

- La nueva evaluación podrá ser escrita o una interrogación oral
- Tendrá un plazo máximo de 5 días para rendir la nueva evaluación
- Se debe informar al estudiante la nueva fecha de evaluación
- Esta nueva evaluación tendrá una ponderación del 70%
- En caso de que el estudiante no se presente a la evaluación, será evaluado con nota 1.0



Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar a Coordinación Académica.

#### **Art. 22° Evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales**

Los objetivos de aprendizaje transversales se evaluarán de manera semestral, en base a un informe de desarrollo personal y social del estudiante.

### **Título III: De la calificación**

#### **Art. 23° Regularidades de la calificación**

Las distintas formas de calificación que se utilicen para evaluar a los estudiantes, deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura 4.0.

#### **Art. 24° Calificación en asignaturas que no inciden en la promoción**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Talleres, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo transformada a concepto en las asignaturas de Religión y Orientación.

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

<b>Calificación</b>	<b>Concepto</b>	<b>Traducción en escala de notas</b>
MB	Muy bueno	6.3 a 7.0
B	Bueno	5.5 a 6.2
S	Suficiente	4.0 a 5.4
I	Insuficiente	1.0 a 3.9

De acuerdo a los niveles de exigencia, el colegio utilizará una escala, con una exigencia del 60% de logro.

#### **Art. 25° Tipos de Calificación**

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a. Parciales: son las que el alumno obtenga en el transcurso de un semestre en cada una de las asignaturas, sectores, subsectores, módulos o actividades de aprendizaje.



- b. Semestrales: son el promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante un semestre, en cada una de las asignaturas, sectores, subsectores, módulos o actividades de aprendizaje.
- c. Promedio de calificaciones finales: es el promedio aritmético de las calificaciones semestrales y la calificación del examen si lo hubiere. Para ello deberá contemplarse la respectiva ponderación que corresponda de acuerdo al presente reglamento.
- d. Promedio General: es el promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, sector, subsector, módulos o actividades de aprendizaje.

**Art. 26° Del número de calificaciones mínimas por asignatura**

Cantidad de horas pedagógicas semanales por asignatura	Mínimo de calificaciones	Máximo de calificaciones
6 a 8 horas pedagógicas	7	10
4 a 5 horas pedagógicas	5	8
1 a 3 horas pedagógicas	3	6

**Art. 27° Comunicación de Resultados a Padres y Apoderados**

En cada reunión de apoderados, se entregarán las calificaciones de los estudiantes, con la finalidad de dar a conocer el estado de avance de cada asignatura. Sin embargo, el colegio podrá informar en cualquier momento la situación escolar de cada estudiante.

**Art. 28° Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación**

Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con Coordinación Académica se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica, en un plazo no superior a quince días.

**Art. 29° Acompañamiento/Reforzamiento Pedagógico**

EL Colegio deberá durante el año escolar, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las alumnas que presenten las siguientes situaciones:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- Estudiantes que hayan repetido y aquellas que presenten una brecha entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso.
- Toda otra situación que el Colegio en conjunto con el apoderado estimen necesarios tales como problemas socioemocionales.



Para estos efectos se deberá contar con un plan de acompañamiento que será coordinado por los actores involucrados, ya sea la Profesora jefe, Equipo Multidisciplinario, entre otros y monitoreado por Coordinación Académica, con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

Este Plan será de conocimiento del/la estudiante y deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado. En él se definirán las áreas y acciones de acompañamiento (académico, socioemocional y/u otra).

#### **Título IV: De la Promoción**

##### **Art. 30° Respecto al logro de los objetivos**

Serán promovidos los estudiantes (de todos los niveles de enseñanza) que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la calificación de la asignatura o el módulo no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

##### **Art. 31° De la asistencia a clases**

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En casos calificados, el Director del establecimiento en conjunto con Coordinación Académica, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, aplicando artículo correspondiente.

##### **Art. 32° De los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o



repetencia de estos estudiantes, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, que considere los siguientes criterios.

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y su desarrollo integral.

#### **Art. 33° Sobre la renovación de matrícula**

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula. Sin embargo, si el estudiante repite más de una vez el mismo curso, será un motivo de no renovación de matrícula.

#### **Art. 34° De los Certificados de Estudio y Actas Finales**

- a. Actas Finales: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cedula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Junto con ello se consideran las siguientes disposiciones:
  - a.1 Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar correspondiente, serán confeccionadas y generadas por UTP y enviadas digitalmente por la Dirección del colegio, utilizando el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
  - a.2 Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del Establecimiento.



- b. Certificados de Estudio: Anualmente se entregará la situación anual de cada estudiante, por medio de un certificado anual de estudios, el cual no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

#### **Título V: Situaciones Especiales**

##### **Art. 35° Ingreso tardío a Clases**

El ingreso tardío a clases, de acuerdo a la programación del año escolar, implica que el colegio definirá evaluaciones claves que permitan evidenciar el logro del estudiante en relación a los objetivos de aprendizaje definidos. Si el estudiante ha realizado algún período de clases- del año en curso- en otro establecimiento y cuenta con un certificado de notas oficial de su anterior establecimiento se considerarán dentro de sus calificaciones.

##### **Art. 36° Finalización anticipada del año escolar**

Para finalizar anticipadamente el año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud formal a Coordinación Académica. incluyendo la documentación que fundamente esta solicitud (situaciones médicas, familiares, viajes, etc.). Para cerrar anticipadamente el año escolar el estudiante debe tener por lo menos el primer semestre cerrado completamente.

##### **Art. 37° Situación de estudiantes embarazadas, madres y padres**

Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.

Se adhiere al protocolo de embarazo, situado en el Reglamento Interno de nuestra institución.

##### **Art. 38° Dificultades para ser evaluados en Educación Física**

Los estudiantes que presenten problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico, podrán, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes), ser evaluadas de manera alternativa atendiendo a dichas sugerencias, como, por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc.

##### **Art. 39° Ausencias prolongadas**



Los estudiantes que presenten ausencias prolongadas ya sea por licencia médica y/o situación personal, deberán ser evaluados a través de calendario académico que elabora Coordinación Académica en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se recepciona la licencia.

Dicho calendario será recepcionado y firmado por su apoderado y deberá ser entregado en la fecha estipulada por Coordinación Académica.

### **Disposiciones Finales**

#### **Art. 40° De las situaciones no previstas**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, dentro de la esfera de su competencia.

#### **Art. 41° Revisión anual**

Anualmente la Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y Consejo de Profesores, analizarán y evaluarán el presente Reglamento a objeto de sugerir modificaciones que la normativa legal vigente permita y que correspondan a circunstancias detectadas por la realidad del trabajo de cada docente.

